

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. No. 11001310302420190035000

En virtud de lo dispuesto en el artículo 366-5 del Código General del Proceso, se DISPONE:

CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO¹ ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de APELACIÓN interpuesto por el demandante en contra del auto adiado veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)², mediante el cual se aprobó la liquidación de costas. Por secretaría remítase el expediente a la autoridad pertinente.

De igual manera, por secretaría remítase el link de acceso a los apoderados de las partes para su revisión y consulta. Y en lo sucesivo, remítase dicho link, a los referidos togados, cada vez que sea solicitado sin necesidad de ingreso al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ 5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero **si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo**
² Archivo0009

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446c69d33544eb398442e08b6ff4c807b5b7f48237821b280da5c3c04cb28f00**

Documento generado en 16/02/2024 10:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>